



RESOLUCION DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN DE OBRAS

CÓDIGO No. COTO-GADMPM-004-2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 090-GADMPM-2019

Sr. Virgilio Andrango Cuascota

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, conforme dispone el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."

Que, en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta "...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 399, del 08 de agosto de 2008 se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado.



Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"...Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficinas o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia..."*

Que, en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos"*.

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *Procedimientos de Cotización.- "Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico"*, en concordancia con el Reglamento General a la LOSNCP, artículos 56 y 57.

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante... La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de interés con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiere la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo"*.



Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitirán alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional"*.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública ha publicado la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, en la que expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que establece en su artículo. 3.- Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: numeral 1. Procedimientos Dinámicos: a) Catálogo Electrónico; b) Subasta Inversa Electrónica y en su Art. 5.- Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permitan la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL – y elaboración de Ofertas – OF -, serán utilizados en los siguientes procedimientos: numeral 1. Licitación. Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa Electrónica.

Que, con Oficio No. 478-DOP-19, de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Marcelo González Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, solicita certificación de disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera para la **"CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNAS CUBIERTAS, CAMERINOS, BATERÍAS SANITARIAS Y KIOSKOS PARA VARIAS ÁREAS DEPORTIVAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO"**, por un valor de USD \$ 690.921,55 (Seiscientos noventa mil novecientos veinte y un con 55/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

Que, mediante Certificación de disponibilidad Presupuestaria de fondos N° 296, de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Carlos Fiallos, Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica la partida presupuestaria N° 15.02.300.330.750107.000.17.04.0.00 de nombre **"CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES"** por un valor de USD \$ 773.832,14 (Setecientos setenta y tres mil ochocientos treinta dos con 14/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA.

Que, mediante CERTIFICADO N° 115, de fecha 27 de noviembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Institucional y Cooperación del GAD Municipal certifica que la **"CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNAS CUBIERTAS, CAMERINOS, BATERÍAS SANITARIAS Y KIOSKOS PARA VARIAS ÁREAS DEPORTIVAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO"** se encuentra contemplada en el POA 2019.

Que, con Oficio No. 483-DOP-GADMPPM-2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Ing. Marcelo González Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, solicita autorización para la contratación de la **"CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNAS CUBIERTAS, CAMERINOS, BATERÍAS SANITARIAS Y KIOSKOS PARA VARIAS ÁREAS DEPORTIVAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO"**, la cual remite los Términos de Referencia y Certificación Presupuestaria.



Que, mediante sumilla inserta con fecha 02 de diciembre de 2019 en el Oficio antes descrito, el Señor Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo dispone a la Dirección Administrativa atender el pedido de acuerdo a la ley.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

Que, la Junta Provincial Electoral de Pichincha, confiere al Sr. Virgilio Andrango Cuascota la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

Que, mediante verificación CATE de fecha 04 de diciembre de 2019 suscrito por la Ing. Erica Estévez, Analista de Compras Públicas, se logra determinar que dentro de la página electrónica en el SERCOP, **NO** se encuentra disponible en Catálogo Electrónico, para el objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNAS CUBIERTAS, CAMERINOS, BATERÍAS SANITARIAS Y KIOSKOS PARA VARIAS ÁREAS DEPORTIVAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO"**.

Que, mediante verificación PAC de 04 de diciembre de 2019 suscrito por la Ing. Erica Estévez, Analista de Compras Públicas, se logra determinar que dentro del Plan Anual de Contratación del GAD Municipal del Cantón de Pedro Moncayo, publicado en el SERCOP para el ejercicio económico 2019, **SI CONSTA** el objeto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNAS CUBIERTAS, CAMERINOS, BATERÍAS SANITARIAS Y KIOSKOS PARA VARIAS ÁREAS DEPORTIVAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO"**.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR los pliegos elaborados para **"CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNAS CUBIERTAS, CAMERINOS, BATERÍAS SANITARIAS Y KIOSKOS PARA VARIAS ÁREAS DEPORTIVAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO"**, mediante el procedimiento de Cotización de Obras signado con el código: **COTO-GADMPM-004-2019**.

Art. 2.- AUTORIZAR el inicio a través del Portal Institucional de Compras Públicas del proceso de contratación mediante Cotización de Obras, signado con el código **COTO-GADMPM-004-2019**, para **"CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNAS CUBIERTAS, CAMERINOS, BATERÍAS SANITARIAS Y KIOSKOS PARA VARIAS ÁREAS DEPORTIVAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO"**, con un presupuesto referencial de USD \$ 628.940,97 (SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 97/100 DÓLARES), sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de 120 días, contado a partir de la entrega del anticipo.

Art.3.- DESIGNAR de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Comisión Técnica integrada por los siguientes funcionarios: Arq. Hilda Patricia Tafur Ramírez, Profesional designado por la máxima autoridad; Ing. Alejandro Miguel López Chango, Delegado del Titular del área requirente; y, el Arq. Jaidín Cesar Quimbiamba, Delegado del profesional afín al objeto de la contratación, para que en su representación realicen la revisión del expediente de contratación, respondan las interrogantes presentadas por él o los oferentes, apertura y calificación de ofertas presentadas y sugerencia de habilitación de oferentes dentro del proceso denominado **"CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNAS CUBIERTAS, CAMERINOS, BATERÍAS SANITARIAS Y KIOSKOS PARA VARIAS ÁREAS DEPORTIVAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO"**, conforme al cronograma establecido en el Portal de Compras Públicas.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

Art.4.- PUBLICAR en el Portal Institucional de Compras Públicas de la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, en los artículos 9 y 10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP expedida a través de Resolución RE-SERCOP-2016-0000072.

Es dada y firmada en el despacho del Alcalde del cantón Pedro Moncayo, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


Sr. Virgilio Andrango Cuascota

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Elaborado por:	Ing. Erica Estévez 
----------------	--